

UNIDAD 6 PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA

Formación y Orientación Laboral

Ángel Joaquín Asenjo Martínez





1.Introducción.

- a) Derechos y deberes.
- b) Responsabilidades en prevención.
- 2. Gestión de la prevención en la empresa.
 - a) Introducción.
 - Modelos de organización de la actividad preventiva.
 - c) Participación de los trabajadores en la prevención.
 - d) Control administrativo de la actividad preventiva.
- 3. Planificación de la prevención.
 - a) Introducción.
 - b) Evaluación de los riesgos laborales.
 - c) Planificación de la actividad preventiva.
 - d) Actividades para el control de riesgos.
- 4. Planes de emergencia y evacuación.
 - a) Plan de emergencia.
 - b) Plan de evacuación.
 - c) Plan de autoprotección.





Objetivos

Los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar en esta unidad son:

Punto 1

Ser consciente de la importancia de la planificación en materia de PRL.

Punto 2

Reconocer los principales derechos y deberes de trabajadores y empresas además de la regulación en PRL.

Punto 3

Reconocer la legislación y administraciones implicadas en PRL.

Punto 4

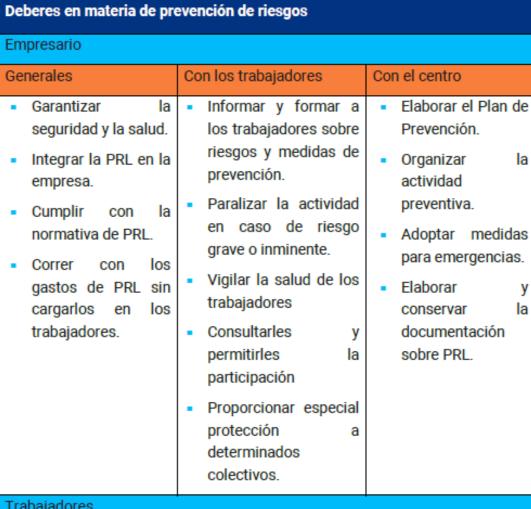
Obtener condiciones básicas sobre aplicación de la PRL en la empresa y la acción preventiva.



- Las empresas deben cumplir y hacer cumplir las normativas que se apliquen en cada caso.
- Las normativas puede ser:
 - Generales.
 - Específicas.
- Las personas trabajadoras deben adoptar y cumplir:
 - Hábitos.
 - Actitudes seguras.



Derechos y deberes.



Trabajadores

- Respetar las normas de PRL.
- Utilizar correctamente los medios de trabajo, herramientas y EPIS.
- Informar sobre cualquier situación que se considere potencialmente peligrosa.
- Velar por la seguridad tanto propia como de los compañeros.
- Trabajar junto con el empresario en materia de PRL.



1.INTRODUCCIÓN **CEAC** Derechos y deberes. Formación **Trabajadores Profesional Oficial Deberes** Derechos Cumplir las Participar en instrucciones Protección Vigilancia de Interrumpir formación específica Información Formación **Participación** Consulta empresariales para específica la actividad la salud de PRL las tareas. **Empresa Deberes** Derechos Proteger seguridad y Evitar, evaluar, Civil salud de los Prevención Administrativa Penal Control Sancionador adaptación... trabajadores



a) Derechos y deberes de la persona trabajadora.

Deberes:

- 1. Participar en las sesiones de formación específica en PRL:
 - Participar en la formación de PRL que se señale de forma específica para cada trabajador o PT.
 - En oficinas o despachos la formación es más genérica que entornos industriales o especializados.
- 2. Cumplir las instrucciones que señala la empresa para el desarrollo de su tarea 5b ET: "observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten".
 - Uso adecuado de maquinaria, aparatos, herramientas...
 - Uso correcto de medios y equipos de protección facilitados por el empresario según las instrucciones.
 - No desactivar dispositivos de seguridad.
 - Informar al superior jerárquico, delegados de prevención o servicio de prevención en una situación razonable de riesgo.
 - Contribuir al cumplimiento de las obligaciones sobre seguridad y salud establecidas por la autoridad.
 - Cooperar con el empresario para garantizar las condiciones de trabajo seguras y sin riesgos.



a) Derechos y deberes de la persona trabajadora.

II. Derechos:

- "Protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo".
- 1. Información: riesgos que conlleva su PT y las actividades.
 - Riesgos generales del centro de trabajo: a cargo del empresario, representantes de los trabajadores o personal designado.
 - Riesgos específicos del PT: informando directamente al trabajador implicado.

2. Formación:

- Recibir en el momento de la contratación formación teórica y práctica suficiente.
- También en el momento de modificaciones.
- En caso necesario se realizará periódicamente para trabajos de duración determinada.
- Debe ser: integral, suficiente, adecuada, individualizada y gratuita.



a) Derechos y deberes de la persona trabajadora.

...Derechos:

- 3.Consulta (art. 33 LPRL):
 - Recursos preventivos, a los que podrán consultar el personal laboral propio como ajeno.
 - En caso de representantes de los trabajadores, se consultará a ellos.

4. Participación:

- Pueden y deben participar en temas de seguridad salud.
- Se pueden incluir propuestas mediante los órganos de participación y representación.

5. Protección específica

- Es posible que la protección general no sea suficiente.
- Sobre todo a las especialmente sensibles a determinados riesgos, se debe proteger mediante protecciones específicas.



a) Derechos y deberes de la persona trabajadora.

II. Derechos:

- 6. Interrumpir la actividad:
 - En caso de riesgo grave (intolerable).
 - Prohibir e incluso abandonar el trabajo, informar a los responsables y activar el plan de autoprotección.

7. Vigilancia de la salud:

- Reconocimientos médicos.
- Voluntario para el trabajador pero obligatorio para la empresa.
- Dejan de ser voluntarios:
 - Imprescindible para evaluar condiciones de trabajo y salud.
 - Cuando el estado de salud de la persona trabajadora pueda constituir un riesgo.
 - El PT está sometido a alguna disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos.



- b) Derechos y deberes de la empresa.
 - Deber de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos de trabajo.
 - Especial protección de:
 - Personas especialmente sensible a riesgos.
 - Embarazadas o en periodo de lactancia.
 - Menores de edad.
 - Contratos temporales.
 - Art. 15 LPRL, principios:

Evitar los riesgos	Sustituir todo lo peligroso	Adaptar el PT al trabajador
Evaluación de los riesgos no evitables	Planificación de la prevención y la salud	Formación en riesgos laborales
Evaluación de las modificaciones y evoluciones técnicas	Priorizar la protección colectiva en caso contrario la individual	Exigencia normativa: cumplimiento efectivo

UNIDAD 6:PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA



- b) Derechos y deberes de la empresa.
 - Responsabilidad en la prevención:
 - Ante el incumplimiento, se derivan una serie de responsabilidades.
 - "Incumplimiento... concurrencia de dos o más responsabilidades, se establece la compatibilidad entre responsabilidades, a través de la cual las posibles indemnizaciones individuales, no pueden superar el importe del daño que haya ocasionado".



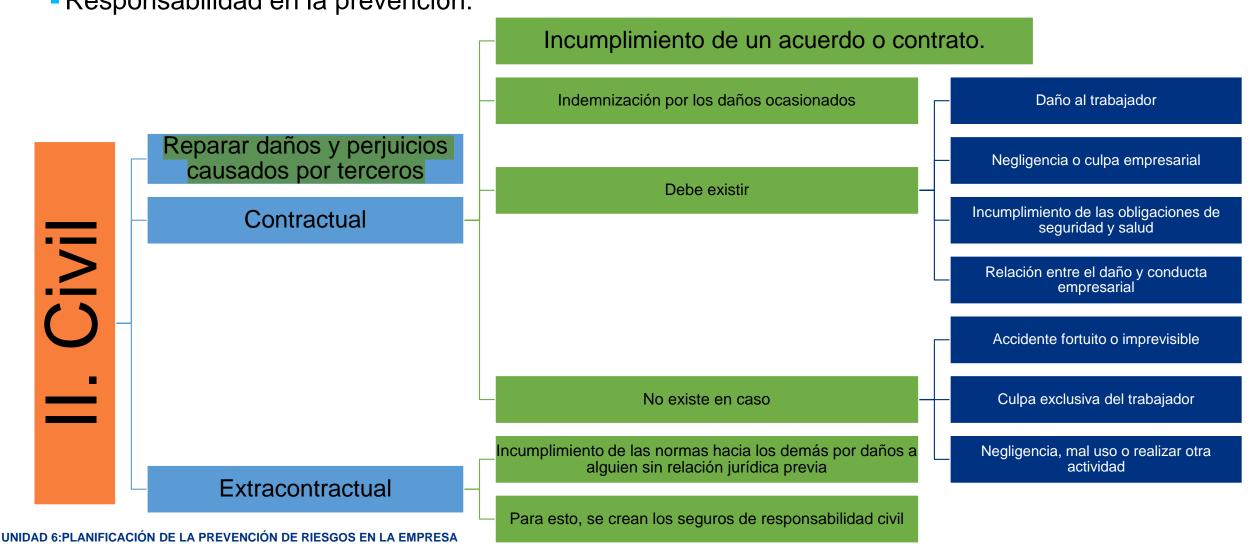
CEAC Profesional Oficial

- b) Derechos y deberes de la empresa.
 - Responsabilidad en la prevención:



CEAC Formación **Profesional Oficial**

- b) Derechos y deberes de la empresa.
 - Responsabilidad en la prevención:



CEAC Profesional Oficial

- b) Derechos y deberes de la empresa.
 - Responsabilidad en la prevención:





EMPRESARIO

Responsabilidad	Motivo	Sanción	Norma	Organismo
Administrativa	Incumplimiento normativo sin necesidad de accidente	Económica Suspensión o cierre de la empresa Paralización de la actividad Recargo prestaciones económicas Aumento primas Abono directo de prestaciones Inhabilitación	Ley PRL RDL 5/2000 LGSS LISOS	Revisión por la jurisdicción competente
Civil	Daños a las personas	Abono directo de las prestaciones Inhabilitación	Código Civil	Tribunales civiles
Penal	Falta o delito tipificado	Multas Prisión	Código Penal	Tribunales penales



TRABAJADOR

Responsabilidad	Motivo	Sanción	Norma	Organismo
Disciplinaria	Incumplir obligaciones de PRL	Amonestación Suspensión de empleo y sueldo Despido disciplinario	Convenio colectivo ET	Revisables por la jurisdicción competente
Administrativo	Incumplir normas		Ley PRL	Inspección de trabajo y SS Autoridad laboral
Civil	Causar daño	Económica Indemnización por daños y perjuicios	Código Civil	Tribunales civiles
Penal	Delitos tipificados	Multas Prisión	Código Penal	Tribunales penales



a) Introducción:

- Existe una vigilancia normativa y administrativa en materia de prevención para empresa y empresarios.
- "Proteger la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo".
- Criterios:
 - Multiplicidad: acciones y medidas a poner en práctica.
 - Ordenación: la legislación obliga a un control en la prevención y que sea ordenada.
 - Permanecía: acciones permanentes y revisables para perfeccionar los niveles de protección aplicados.
 - Participación: la empresa decide qué, cómo y cuándo aplicar las medidas previstas pero existen órganos de participación para los trabajadores.
- La actividad preventiva debe integrarse en todos los niveles de la estructura de la empresa y afecta a todas las actividades que desarrolla.

Procesos técnicos



Organización



Condiciones de trabajo



Decisiones estratégicas



b) Modelos de organización de la actividad preventiva:

b) Modelos de organización de la actividad preventiva:		Profesional Oficial
Modelo	Requisitos	Otros aspectos
Asumir personalmente la actividad preventiva	 Empresas de tamaño reducido. Plantillas <10 o < 25 trabajadores con un único centro de trabajo. Actividad no incluida en Anexo I RSP. Capacidad en la materia de acuerdo a la normativa 	Si no se cumplen los requisitos, optar por otras modalidades.
Designar a uno o más trabajadores	 Disponer de trabajadores, medios y tiempo para desempeñar el servicio. Empleados deben tener la capacidad suficiente. 	Delegados de prevención Comités de seguridad y salud
Servicio de prevención propio	 > 500 trabajadores. Actividad de riesgo especial en empresas de 125 a 500 trabajadores. Indicación de la autoridad laboral tras informe de la inspección o informe de las CCAA. 	 Debe contarse con medios materiales y humanos adecuados a las tareas preventivas. Asesora al empresario, trabajadores y representantes. Se puede realizar un servicio de prevención mancomunado.
Servicio de prevención ajeno	 Dificultado para crear un servicio propio. Trabajadores insuficientes. Obligación de un servicio propio pero la autoridad laboral obligue por la peligrosidad. Empresario asume la actividad preventiva. 	Entidades independientes y especializadas en estos servicios.
LINIDAD 6:DI ANIEICACIÓN DE LA PREVE	ENCIÓN DE DIESCOS EN LA EMPDESA	19



- c) Participación de los trabajadores en la prevención.
 - El empresario/ empresa tiene como deber proteger la seguridad y salud de los trabajadores. Pero también es un deber de estos últimos.

LEY PRL art. 34	4
-----------------	---

Delegados de prevención (DP)

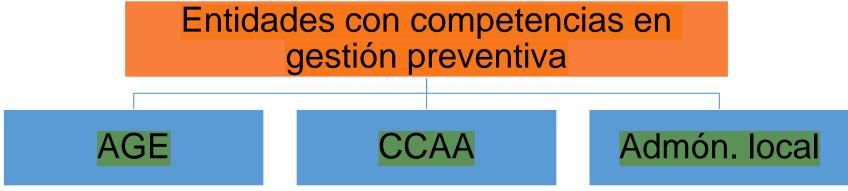
- Representantes de los trabajadores con funciones específicas en PRL.
- Designados por y entre los trabajadores de la empresa.
- Funciones: promoción, fomento y vigilancia de la normativa en PRL.
- Consultados antes de ejecutar decisiones sobre organización y desarrollo de protección y prevención de riesgos.
- Cuantía por trabajadores:
 - 1-30: delegado de prevención es el delegado de personal.
 - 31-49: 1.
 - 50-100:2.
 - 101-500:3.
 - 501-1000:4.
 - 1001-2000:5.
 - 2001-3000:6.
 - 3001-4000:7.
 - >4001:8.

Comités de seguridad y salud (CSS)

- Empresas de > 50. trabajadores.
- Igual cantidad de DP y empresario o sus representantes.
- Funciones: elaboración, puesta en práctica, evaluación de planes de prevención de riesgos.
- Riesgos: mecanismos, elementos, mecánicos, electricidad o fuego.
 - 50-100:4.
 - 101-500:6.
 - 501-1000:8.
 - 1001-2000:10.
 - 2001-3000:12.
 - 3001-4000:14.
 - >4001:16.



- d)Control administrativo de la actividad preventiva:
 - Desde el punto de vista debe responder a:
 - Qué significa la planificación preventiva.
 - A quién afecta.
 - Sus derechos y deberes.
 - Quién debe implantarla.
 - Quién participa desde el punto de vista operativo.
 - El objetivo de la política de prevención es promover la mejora de las condiciones de trabajo y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Mediante:
 - Elaboración de normas reglamentarias.
 - Actuaciones administrabas previstas en la ley.





d)Control administrativo de la actividad preventiva:





d)Control administrativo de la actividad preventiva:

- I. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST):
 - Asesoramiento técnico en elaboración de normativa, desarrollo de normalización nacional e internacional.
 - Promoción, elaboración de actividades de formación, información, estudio y divulgación sobre la materia.
 - Apoyo a la Inspección de Trabajo y SS.
 - Colaborar y cooperar con organismos internacionales.

II. Inspección de trabajo y seguridad social:

- Vigila y controla la aplicación de la normativa en PRL.
- Asesoramiento e información a empresas y trabajadores sobre cumplimiento más efectivo de cumplimiento legal.
- Elaboración de informes a solicitud de los Juzgados de lo Social en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Informar a la Autoridad Laboral sobre accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves y los que se consideren necesarios.
- Comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones de los Servicios de Prevención.
- Paralizar de forma inmediata los trabajos cuando se advierta un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.



d)Control administrativo de la actividad preventiva:

- III. Comisión Nacional de Seguridad y salud en el trabajo (CNSST):
 - Órgano colegiado asesor de las AAPP.
 - Formado por representantes de las CCCA y AGE.
 - Observa las actuaciones de las AAPP en materia de PRL.
 - Asesoramiento técnico, vigilancia, control, criterios y programas de actuación y disposiciones generales.
 - Coordinación en actuaciones desarrolladas por las AAPP en materia laboral, sanitaria e industria.

V.INSS:

- MºTraSS.
- Gestión y administración de prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social.
- Reconocimientos de contingencias (lesiones, invalidez, incapacidad...).
- Abono de prestaciones:
 - Enfermedad común.
 - Accidente no laboral.
 - Incapacidad permanente por enfermedad profesional.
- Recargo de prestaciones por incumplimiento empresarial en caso de
 - Accidente.
 - Enfermedad profesional por incumplimiento empresarial.



d)Control administrativo de la actividad preventiva:

- V.Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la SS:
 - Colaboran con la SS para contingencias derivadas de AT y EP.
 - Asume costes de prestaciones por AT.
 - Aporta asistencia en caso de AT y EP.

VI. Otros órganos de participación

- CCAA:
 - Órganos de participación institucional en cada Comunidad Autónoma.
 - CAM: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST).:
 - Desarrollo de la Información, Formación e Investigación en materia preventiva.
 - Programación preventiva dirigida a los diversos colectivos laborales.
 - Asesoramiento y apoyo técnico a los organismos administrativos y agentes sociales.
- Europeos:
 - Agencia europea para la seguridad y salud en el trabajo:
 - Observatorio Europeo de Riesgos:
- OIT:
 - Mejorar la seguridad laboral y condiciones de trabajo.



a) Introducción:

- A nivel operativo-ejecutivo, la planificación de la prevención se realiza mediante el Plan de Prevención de Riesgos.
- Incluye:
 - Estructura organizativa.
 - Responsabilidades.
 - Funciones prácticas.
 - Procedimientos.
 - Recursos.
- Definición Plan de Prevención de Riesgos: documento en el que se fija la política de la empresa respecto a la prevención y ha de cumplir con las exigencias que la legislación marca para el documento.

Fases de la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos

Evaluación de riesgos laborales ÷

Planificación de la actividad preventiva

٠

Actividades para el control de riesgos



- b) Evaluación de los riesgos laborales:
 - Se debe iniciar en los momentos iniciales de la actividad.
 - Objetivo: fijar las medidas de prevención y actuación.
 - Art. 3 Reglamento Servicios de prevención: "estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse".
 - Todos los puestos deben ser evaluados, los que tengan necesidad de medidas, registraran los siguientes datos:

PT: condiciones existentes o previstas

Riesgo detectado

Trabajadores afectados

Resultados de la evaluación

Medidas preventivas

- Con la evaluación inicial, se reevalúan los PT afectados por:
 - Elección de equipos de trabajo: sustancias o preparados químicos, introducción a NNTT, modificaciones del lugar de trabajo.
 - Cambio en condiciones de trabajo.
 - Incorporación de un trabajador, especialmente con mayor sensibilidad.

CEAC

Formación
Profesional Oficial

- c) Planificación de la actividad preventiva:
 - Los resultados obtenidos en la evaluación y valoración permite establecer la planificación, medios a utilizar, responsables y medios materiales y humanos.
 - Las medidas deben quedar registradas

Tipos de registro

Medidas materiales

Formación e información

Procedimientos de control

Eliminan o reducen los riesgos

Protección colectiva frente a la individual

Trabajadores adquieren comportamientos seguros frente a riesgos

De forma periódica

Condiciones de trabajo

Salud de los trabajadores

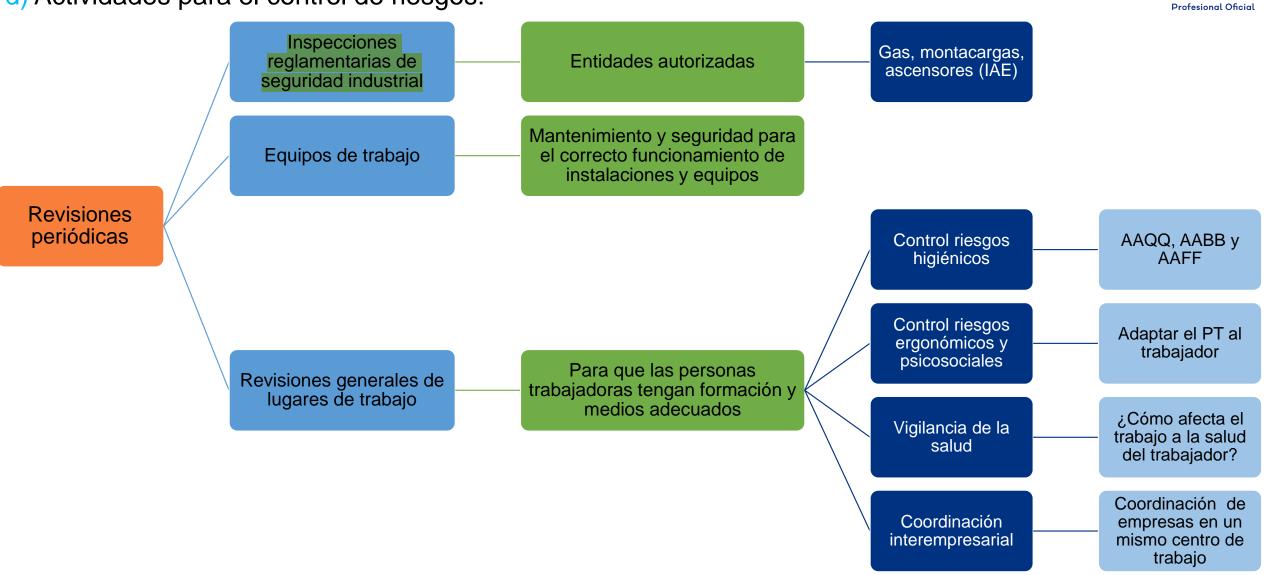


- c) Planificación de la actividad preventiva:
 - Debe incluir medios humanos, materiales y económicos para conseguir los objetivos propuestos.
 - Medidas de emergencia y vigilancia de la salud deben ser objeto de integración en la planificación.
 - No podemos olvidar la formación e información en materia de prevención y coordinación de las personas trabajadoras.
 - La actividad preventiva se planifica para un periodo determinado y establece:



CEAC

d) Actividades para el control de riesgos:





Plan de emergencia

- Evaluación del riesgo
- Medios de protección
- Plan de emergencia
- Divulgación general del plan

Plan de evacuación

- Origen de la evacuación
- Recorridos
- Altura de la evacuación
- Ascensores y escaleras mecánicas
- Salidas
- Dimensiones de salidas, escaleras y pasillos
- Características de puertas y pasillos
- Simularos

Plan de autoprotección

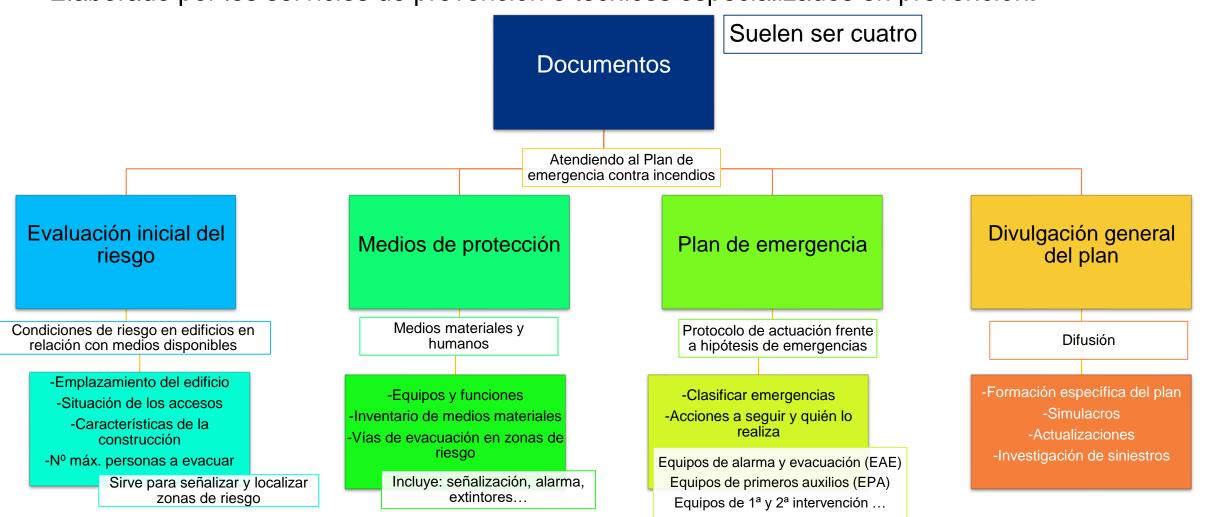
- Elaboración, implantación y mantenimiento operativo
- Situaciones de emergencia



- Obligación por parte del empresario de adoptar medidas necesarias en materia de:
 - Lucha contra incendios.
 - Evacuación.
 - Primeros auxilios.
- Aplicar esta normativa se traduce en:
 - Plan de emergencia.
 - Plan de prevención.
- a) Plan de emergencia:
 - "Conjunto de medidas y acciones dirigidas a la protección de las personas y de instalaciones frete a posibles accidentes".
 - Finalidad: evitar o disminuir consecuencias de los accidentes mediante su aplicación..
 - Prevención y protección a través de la intervención inmediata y evacuación.
 - Organiza los medios humanos y materiales para prevenir cualquier accidente.



- a) Plan de emergencia:
 - Elaborado por los servicios de prevención o técnicos especializados en prevención.





- a) Plan de emergencia:
 - Los planes de emergencia deben ser establecidos por escrito y divulgados a todas las personas que puedan verse afectadas.

EL PLAN DE EMERGENCIA HAY QUE REALIZARLO

Cuando, por la actividad de la empresa, puedan producirse sucesos

Fugas, vertidos, incendios o explosiones

Que supongan grave riesgo, catástrofe o calamidad pública

Para personas, medioambiente o bienes

Cuando la empresa utilice sustancia químicas

Metales

Disolventes

Colorantes y pigmentos

Diésel y otros combustibles.

Cuando se considere necesario el control

Por posibles accidentes graves

En centros de trabajo o locales de pública concurrencia

Cuando sea posible que se propaguen las consecuencias

Generando grave daño

Vaya más allá de su lugar de origen Cuando lo exija la autoridad competente

AGE CCAA EELL



b) Plan de evacuación:

 Se aplica cuando la situación de emergencia detectada ponga en riesgo la integridad de las personas trabajadoras y se proceda al desalojo de las instalaciones.

Origen de la evacuación	Posibles lugares donde se originen las emergencias
Recorridos	Fijar espacios de circulaciónDividir por aforos de personas
Altura de la evacuación	Fijar las salidas a diferentes alturas, escaleras de emergencias
Ascensores y escaleras mecánicas	No usarse nunca
Salidas	 Establecer nº y ubicaciones idóneas dependiendo de nº personas y distancias
Dimensiones de salidas, escaleras y pasillos	Correcta señalización y despejadas
Características de puertas y pasillo	Fácil apertura en el sentido de evacuación
Simulacros	Regularmente para saber cómo actuar y cuáles son sus funciones



- c) Plan de autoprotección:
 - 1997, LPRL ordenaba las medidas de emergencia dentro de lo que se denominaba el "Plan de emergencia y evacuación". Aglutina las medidas de actuación frente a emergencias.
 - Algunas actividades y centros específicos no resultaban de todo completas por ejemplo:
 - Almacén o investigación de sustancias peligrosas como explosivos, residuos, minería...
 - Infraestructuras de transporte como túneles, puertos comerciales y aeropuertos.
 - Energéticas: instalaciones nucleares y radiactivas, presas y embalses...
 - Espacios cerrados con aforo ≥ a 2.000 personas y al aire libre ≥ a 20.000.
 - 2007, se publica la Normativa Básica de Autoprotección (NBA):
 - Completa y sustituye los planes de emergencia anteriores.
 - Incrementa su contenido.
 - Alcance a todos los casos particulares.
 - Define y desarrolla la autoprotección y mecanismos de control por parte de las AAPP.



- c) Plan de autoprotección:
 - Gradúa las obligaciones de autoprotección.
 - Respeta la normativa sectorial específica de aquellas actividades que deben tener un tratamiento singular por:
 - Potencial peligrosidad.
 - Importancia.
 - Posibles efectos perjudiciales sobre la población.
 - Establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos de autoprotección y determina el contenido mínimo en:
 - Actividades.
 - Centros.
 - Establecimientos.
 - Espacios.
 - Instalaciones.
 - Dependencias

Potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia







Puntos clave

Los puntos clave trabajados tras la visualización de los contenidos presentados podemos resumirlos en:

Punto 1

Identificar que la actividad laboral no es solo realizar una serie de tareas dirigidas o relacionadas con la organización estratégica u objeto y fines de la empresa.

Punto 2

Comprender que una correcta planificación en PRL conlleva observar la normativa y aplicar derechos y deberes.

Punto 3

Reconocer la aplicación practica de PRL mediante el Plan de Prevención de Riesgos.

Punto 4

Identificar el Plan de Prevención de Riesgos como la guía y manual principal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CEAC

Formación
Profesional Oficial

- Culturapedia. Comunicación, formación y gestión cultural: "Formación y Orientación Laboral". Hipatia Educación, S.L. Madrid (España), 2022.
- Pyxabay.





Formación Profesional Oficial